



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Tic.

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 564 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

30 DIC 2020

VISTO: Informe N°1506-2020/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL Reg. Doc. N°1712840 y Reg. Exp. N°1300150; Informe N°304-2020/GOB.REG.-HVCA/GGR-ORSyL/ERV-MONITOR, y demás documentación adjuntada en trece (13) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-; concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 106-2020/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 17 de febrero de 2020, en el Artículo 1° se aprueba la Liquidación de Contrato de Consultoría N°218-2016/ORA de la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Acostambo, Distrito de Acostambo, Provincia de Tayacaja y Departamento de Huancavelica", siendo el costo total del contrato de consultoría el importe de S/ 137,000.00 (Ciento Treinta y Siete Mil con 00/100 Soles), asimismo se establece el saldo a favor del contratista la suma equivalente a S/ 38,175.01 (Treinta y Ocho Mil Ciento Setenta y Cinco con 01/100 Soles).

Que, mediante Informe N°1506-2020/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL de fecha 14 de diciembre de 2020, el Ing. William Paco Chipana - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, solicita rectificación de la Resolución Gerencial General Regional N°106-2020/GOB.REG.HVCA/GGR, por contener error material, en el extremo del Artículo 1° referido a la Aprobación de la Liquidación de Contrato de Consultoría N° 218-2016/ORA, donde se menciona que: Artículo 1° APROBAR (...) asimismo se establece el saldo a favor del contratista la suma equivalente a S/ 38,175.00 (Treinta y Ocho Mil Ciento Setenta y Cinco con 01/100 Soles) (...), debiendo ser lo correcto: Artículo 1° APROBAR (...) asimismo se establece el saldo a favor del contratista la suma equivalente a S/ 33,640.38 (Treinta y Tres Mil Seiscientos Cuarenta con 38/100 Soles) (...), por lo que es necesario rectificar la omisión material incurrido en la acotada Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con el numeral 212.1 del Artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en cuyo numeral 212.1 del Artículo 212° precisa: "Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, y considerando que el cambio a efectuar no altera lo sustancial del contenido y el sentido de la decisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 177-2019/GOB.REG-HVCA/GR, resulta pertinente su rectificación;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N°421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N°450-2019/GOB.REG.HVCA/GR;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 564 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 30 DIC 2020

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR el error material existente en el **ARTÍCULO 1º** de la Resolución Gerencial General Regional N°106-2020/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 17 de febrero de 2020, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

Dice:

ARTÍCULO 1º APROBAR (...) asimismo se establece el saldo a favor del contratista la suma equivalente a S/ 38,175.00 (Treinta y Ocho Mil Ciento Setenta y Cinco con 01/100 Soles) (...).

(...) los pagos realizados al supervisor se realizaron según el siguiente termino:

DESCRIPCIÓN	AUTORIZADO	PAGADO	POR PAGAR
Monto del Contrato Principal	S/. 137,000.00		
Monto Cobrado por Supervisión según valoración		S/. 81,699.99	
Penalidades Aplicadas		S/. 3,425.00	
Garantía de fiel cumplimiento		S/. 13,700.00	
Pendientes de pago, Valoraciones N° 15 y 16 que debe solicitar el consultor			S/. 3,925.01
Saldo a favor del consultor por Concepto de Liquidación			S/. 34,250.00
Costo Total del Contrato S/.	S/. 137,000.00	S/. 98,824.99	S/. 38,175.01

Debe decir:

ARTÍCULO 1º APROBAR (...) asimismo se establece el saldo a favor del contratista la suma equivalente a S/ 33,640.38 (Treinta y Tres Mil Seiscientos Cuarenta con 38/100 Soles) (...).

(...) los pagos realizados al supervisor se realizaron según el siguiente termino:

DESCRIPCIÓN	AUTORIZADO	3.30995% NO EJECUTADO	PAGADO	POR PAGAR
Monto del Contrato Principal 75 %	S/. 102,750.00	S/. 3,400.97	S/. 98,824.99	S/. 524.04
Monto del Contrato Principal 25 %	S/. 34,250.00	S/. 1,133.66		S/. 33,116.34
Costo Total del Contrato S/.	S/. 137,000.00	S/. 4,534.63	S/. 98,824.99	S/. 33,640.38

ARTICULO 2º.- DEJAR firme y subsistente en lo demás que contiene la Resolución Gerencial General Regional N°106-2020/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 17 de febrero de 2020, siendo de plena aplicación para todos sus efectos.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y a la Oficina Regional de Administración, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Ing. Giovanni L. Naupari Yacolca
GERENTE GENERAL REGIONAL

